PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA
RADICADO : 680014003004-2022-00010-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313-7,
DEMANDADO: GERMAN JAVIER ORTIZ PICO CC. 91'513.770

Constancia: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora solicita se corrija el auto del día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). Para lo que estime proveer Bucaramanga

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y en consideración a lo indicado en el artículo 286 del C.G.P. se ordenará la corrección del ordinal primero del auto 31 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que el auto a inmovilizar y secuestrar es descrito a continuación: CLASE CAMION, MARCA CHEVROLET, LINEA NPR, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2022, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR BLANCO NIEBLA, SERIE 9GDNPR751NB005045, CARROCERÍA FURGON, MOTOR: 4HK1-0GF581, CIL./TON./PBV. 5193 / 0 / 7500, CHASÍS 9GDNPR751NB005045. Se advierte que el yerro se cometió en la descripción del vehículo más no en la identificación del mismo por lo tanto todo lo demás permanecerá incólume.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la policía esta será negada por ser improcedente a la luz del párrafo único del artículo 595 del CGP el cual indica: "*PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"*

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto del día 31 de marzo de 2023 el cual quedará así: Decretar la **APREHENSIÓN** y posterior secuestro del vehículo de Placa CQV350 CLASE CAMION, MARCA CHEVROLET, LINEA NPR, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2022, COMBUSTIBLE GASOLINA, COLOR BLANCO NIEBLA, SERIE 9GDNPR751NB005045, CARROCERÍA FURGON, MOTOR: 4HK1-0GF581, CIL./TON./PBV. 5193 / 0 / 7500, CHASÍS 9GDNPR751NB005045, declarado como de propiedad de **GERMAN JAVIER ORTIZ PICO CC. 91'513.770.** En lo demás la providencia se mantiene incólume.

Líbrese oficio a la secretaría de tránsito de girón informándosele que la corrección corresponde al Despacho Comisorio N° 39 del 31 de mayo de 2023, y anéxesele copia del mentado comisorio.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de oficiar a la Policía Nacional por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 085 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de junio de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2169c81d7e024b8510008bdc5aef2702838ec4024952dedbcea7c3589967a2f**
Documento generado en 14/06/2023 06:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica